GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	*NOTIFICACION POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010**
		Versión: 01
		Fecha de modificación: 21/11/2018

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ECONÓMICA" - RESOLUCION NRO. 000802** proferida el día 19**/06/2019, en contra del señor(a) BERTULFO LOZANO CASTILLO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 93.386.743 en calidad de propietario de la mercancía aprehendida como Vendedor Ambulante, ubicada en la Av. 12 DE OCTUBRE MIRADOR CHIPRE , del Municipio de Manizales Caldas , proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO,** la cual no pudo ser notificada de manera personal siendo devuelto por correo certificado, según datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900062 de fecha 06 de Enero de 2018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA *al señor* **BERTULFO LOZANO CASTILLO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 93.386.743 *a quien se le realizo acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta N° **17900016** del día doce (12) del mes de enero de 2019, en calidad de Vendedor Ambulante* ubicada en la Av. 12 DE OCTUBRE MIRADOR CHIPRE , del Municipio de Manizales Caldas *Caldas , y tal como lo indica el artículo 309 de la Ordenanza 816 de 2017 , esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.*

ARTICULOSEGUNOD: Determinar LA SANCIDN ECONÓMICA *impuesta al señor* **BERTULFO LOZANO CASTILLO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 93.386.743 *y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MC.TE ($ 171.35D.0D), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 309 de la ordenonza 816 de 2017.*

ARTICULO TERCERO: *La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCIÓN,** será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.*

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

Fdo.

MARTHA LUCIA OROZCO VILLEGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE RENTAS

GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	*NOTIFICACION POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2018**

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**,- "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ECONOMICA", RESOLUCION 000802 DEL 19 JUNIO DE 2019 se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 10 de Julio de 2019.

SARA RUTH BECERRA BOLIVAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE RENTAS

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente **AVISO**, a las 6:00 pm del día 16 de julio de 2019, por cuanto han trascurrido los cinco (05) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

SARA RUTH BECERRA BOLIVAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE RENTAS

Proyecto y Elaboró
SARA BECERRA B
Unidad de Rentas